

REVISADO POR: RESPONSABLE DE CALIDAD

APROBADO POR: DEPARTAMENTO DIRECTIVO

El objetivo de este procedimiento es garantizar, por parte de nuestra entidad, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en su artículo 39 en el que se establece que las fundaciones y asociaciones son sujetos obligados de régimen especial y del artículo 42 de su Reglamento.

Tras analizar los riesgos principales a los que nos podemos enfrentar hemos desarrollado este procedimiento interno adaptado a nuestro perfil de riesgo y por el que se aplicarán las siguientes medidas:

### **DONACIONES EN EFECTIVO**

La mayoría de las donaciones que recibe la entidad se realizan a través de entidad bancaria, bien por ingreso en cuenta o por transferencia, pero también existen donaciones que se reciben en efectivo, principalmente, provenientes de actos benéficos o de donaciones de dinero que se realizan en la propia sede de la entidad. Con el fin de garantizar que todas las donaciones, sin excepción, queden convenientemente reflejadas en la contabilidad se llevarán a cabo las siguientes medidas:

1.- La designación de tres personas que serán las responsables de la gestión, control y supervisión de la caja:

El/la presidente/a de la entidad que se ocupará del control y supervisión de la caja, pero que también podrá realizar labores de gestión cuando el/la administrativo/a no se encuentre en disposición de ello por el motivo que sea.

El/la Tesorero/a de la entidad al que se mantendrá informado periódicamente del estado de la caja y que se ocupará del control y supervisión de la caja en ausencia del Presidente/a de la entidad.

El/la administrativo/a que se ocupará de la gestión de la caja y que informará puntualmente, tanto al presidente, como al Tesorero de la situación y movimientos de la caja.

2.- Que cuando se reciba en la sede de la entidad donaciones de dinero en metálico, provenientes de la fuente que sea, se procederá a su ingreso en banco a la mayor celeridad posible, en cualquier caso, antes de 72 horas desde su recepción.

3.- Las cantidades percibidas por donaciones de dinero en efectivo, en ningún caso, se utilizarán para pagar gastos o facturas en efectivo.

### **DONACIONES ANÓNIMAS:**

Según el artículo 42 del Real Decreto 304/2014, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 10/2010 de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, Las fundaciones y asociaciones identificarán y comprobarán la identidad de todas las personas que aporten a título gratuito fondos o recursos por importe igual o superior a 100€.

REVISADO POR: RESPONSABLE DE CALIDAD

APROBADO POR: DEPARTAMENTO DIRECTIVO

En orden a garantizar su cumplimiento y que en todas las donaciones iguales o superiores a 100 € quede identificado el donante, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- 1.- No aceptar en ningún caso donaciones en efectivo, iguales o superiores a 100 €, si no se pueden obtener y comprobar los datos de identificación del donante consistentes, como mínimo, en nombre y apellidos y NIF/NIE y en convenientes la dirección postal y dirección de correo electrónico.
- 2.- Poner en conocimiento de todos los responsables y personal de captación de fondos de la entidad la obligación inexcusable de no aceptar donaciones en efectivo, cuyo importe sea igual o supere la cifra de 100 €.
- 3.- Recomendar a los posibles donantes, cuando soliciten información al respecto, que la mejor forma de colaborar con la entidad es a través de donaciones por banco, evitando las donaciones en efectivo.
- 4.- Introducir en la página web, en el apartado de “cómo colaborar”, en el que se informa de la posibilidad de colaborar con la entidad a través de diferentes medios y en el que figura la cuenta bancaria, de la obligación, en cumplimiento de la Ley 10/2010, de identificar (nombre y apellidos, NIF/NIE) a todo donante que colabore con la entidad con un donativo igual o superior a la cifra de 100 €.
- 5.- En el caso de utilizar huchas para captación de fondos en actos benéficos, rastrillos o stands informativos, se incluirá en las mismas una pegatina que indique la no aceptación de donaciones anónimas iguales o superiores a 100 €.
- 6.- En el caso de que se reciban ingresos por cuenta bancaria superiores a 100€ sin que se pueda identificar al donante, se pondrá en conocimiento del SEBPLAC (Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias

LA PRESIDENTA DE BASIDA



Fdo. Visitación Adán Villarreal